

OMPI



ACE/IP/1/2
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 18 de agosto de 2000

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ ASESOR EN MATERIA DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Primera sesión
Ginebra, 19 y 20 de octubre de 2000

**CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y LABOR FUTURA
QUE EXAMINARÁ EL COMITÉ ASESOR**

Memorándum preparado por la Oficina Internacional

I. Introducción

1. El Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001 (documento A/34/2-WO/PBC/1/2, de cuya aprobación se informa en el documento A/34/16, párrafo 144), contempla el establecimiento de un “Comité Asesor sobre el Ejercicio de los Derechos de Propiedad Industrial [Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial]” (en adelante, “el Comité Asesor”). Concretamente, en la Subpartida 09.3, “Protección de los Derechos de Propiedad Industrial”, del Programa y Presupuesto para el bienio 2000 -2001, consta la actividad siguiente:

Convocar dos reuniones del Comité Asesor sobre el Ejercicio de los Derechos de Propiedad Industrial (Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial) para examinar cuestiones de actualidad relativas al ejercicio de

derechos, incluida la infracción de patentes y la falsificación de marcas y dibujos y modelos.

2. En términos generales, el objetivo del Comité Asesor consistirá en:

“... supervisar todas las actividades en la esfera del derecho internacional de la propiedad industrial y cuestiones generales de propiedad industrial conexas, preparar estudios y propuestas de mejoramiento y considerar el enfoque más apropiado para su adopción y aplicación.”¹

3. En el presente documento se formulan propuestas sobre cuestiones de organización y de procedimiento para su consideración por el Comité Asesor, se hace una reseña de la labor pertinente relativa a la observancia que llevan a cabo las oficinas regionales y los departamentos y unidades de la OMPI en el Sector de Cooperación para el Desarrollo, se analiza brevemente la labor futura del Comité Asesor, y se propone la creación de un foro electrónico para ese Comité.

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

4. *Reglamento.* Con miras a simplificar los procedimientos y evitar una proliferación de enfoques diferentes para los distintos Comités previstos en la Partida Principal 09, “Desarrollo del derecho de la propiedad industrial”, la práctica ha sido no establecer reglas de organización separadas para cada Comité, con la consecuencia de que se aplicarían las reglas generales de procedimiento adoptadas por los órganos de la OMPI, es decir, el Reglamento General de la OMPI (Publicación N° 399 (FE) Rev.3). Sin embargo, el Comité Asesor tiene la opción, si lo desea, de adoptar un reglamento especial que le permita apartarse específicamente del Reglamento General de la OMPI.

5. En consecuencia, se propone que el Comité Asesor acate las decisiones adoptadas por el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y el Comité Permanente sobre el derecho de Patentes (SCP), y adopte en esta etapa dos reglas especiales de procedimiento. En primer lugar, se propone que se conceda también la calidad de miembros del Comité Asesor a los Estados miembros de la Unión de París que no son miembros de la OMPI, y que se conceda también la calidad de observador a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la OMPI o de la Unión de París. En segundo lugar, se propone que, para permitir la mayor continuidad posible en la labor de los funcionarios del Comité Permanente, el Comité Asesor elija el Presidente y los dos Vicepresidentes por un año, y que el Presidente y los Vicepresidentes salientes puedan ser reelegidos inmediatamente en los cargos que tenían anteriormente.

6. *Miembros y observadores.* De conformidad con las Reglas 7 y 8 del Reglamento General y con el párrafo de la Partida Principal 09 del Programa y Presupuesto citado en el párrafo 1 del presente documento, y con referencia a la página 103 del Proyecto de Programa

¹ Véase la introducción a la Partida Principal 09, “Desarrollo del derecho de la propiedad industrial”, en el Programa y Presupuesto para el bienio 1998-1999 (documento A/32/2-WO/BC/18/2, pág. 97; en cuanto a su aprobación, véase el documento A/32/7, párrafo 93).

y Presupuesto para el bienio 1998-1999 (A/32/2-WO/BC/18/2)², el Director General ha invitado a la primera reunión del Comité Asesor, en calidad de miembros, a todos los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París y, en calidad de observadores, a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París, así como a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acreditadas en calidad de observadoras ante la OMPI. Además, el Director General ha invitado a varias ONG en calidad de observadores especiales.

7. Con el fin de hacer valer su postura de la mejor manera posible, cada delegación, que en la OMPI suele estar integrada por representantes de las oficinas de propiedad industrial, podría considerar provechoso consultar a los propios organismos³ encargados de la observancia de los derechos de propiedad industrial, e incluirlos en la delegación. Las reuniones del Comité Asesor podrían así facilitar la comunicación y el establecimiento de redes entre dichos organismos, en el plano nacional e internacional.

8. *Idiomas.* En la presente sesión del ACE/IP habrá interpretación simultánea en español, francés e inglés. Los documentos de trabajo para la presente sesión del ACE/IP se han preparado en español, francés e inglés.

9. *Sesiones.* De conformidad con la asignación presupuestaria de la Subpartida 09.3 del Programa y Presupuesto en vigor, se propone que el Comité Asesor celebre dos sesiones en el bienio 2000-2001. Al concluir cada sesión del Comité Asesor, el Presidente presentaría un resumen de las conclusiones alcanzadas en la sesión. Puesto que la primera sesión del Comité Asesor consistirá en un debate inicial de las cuestiones y en el establecimiento de un programa para el futuro, también se sugiere que la Secretaría no prepare un proyecto de informe ni un informe final. En la primera sesión, el Comité Asesor podrá decidir si es conveniente preparar un informe final en las reuniones posteriores.

10. *Financiación de la participación de funcionarios gubernamentales.* De conformidad con la asignación presupuestaria de la Subpartida 09.3 del Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001, la OMPI ha facilitado para la presente sesión la participación de representantes de países en desarrollo, así como de determinados países de Europa y Asia.

11. *Establecimiento de un foro electrónico del Comité Asesor.* De conformidad con las decisiones adoptadas por el SCT y el SCP, se propone el establecimiento de un foro electrónico del Comité Asesor (denominado en adelante "Foro Electrónico").

12. El Foro Electrónico estaría abierto a la participación de todos los Estados miembros del Comité Asesor y de todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas que tengan calidad de observadoras en el mismo. La Oficina Internacional prestaría apoyo administrativo para el mantenimiento del Foro Electrónico. Se garantizaría un medio alternativo de participación a todos aquellos que deseen participar en el Foro

² La Subpartida 09.3 del Programa y Presupuesto para el bienio 1998-1999 establece expresamente que el Comité Asesor estará "integrado por Estados miembros de la OMPI y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas."

³ Como, por ejemplo, uno o más de los servicios siguientes: poder judicial/judicatura; administración nacional de aduanas; cuerpo de policía; fiscales (tanto en tribunales de 1ª y 2ª instancia como superiores); y las administraciones encargadas de asuntos jurídicos.

Electrónico, pero que no tengan acceso al correo electrónico, por ejemplo, mediante la transmisión por telefacsimil o por correo urgente.

13. El Foro Electrónico se utilizaría para poner los documentos de trabajo a disposición de los interesados en el sitio Web de la OMPI y asegurar la aprobación de los informes mediante correo electrónico. Constituiría un medio de garantizar la calidad de los documentos de trabajo presentados al Comité Asesor, de manera que los debates de ese Comité puedan centrarse en cuestiones sustantivas, antes que en cuestiones relativas a la claridad, la redacción o la exactitud de los textos. El Foro Electrónico también podría utilizarse para facilitar las comunicaciones y el establecimiento de redes entre sus participantes y las delegaciones o los delegados enumerados en la lista de participantes, mediante la publicación de sus direcciones de correo electrónico.

14. Para ayudar al Comité Asesor a examinar esta propuesta, la Oficina Internacional distribuirá un cuestionario en la reunión de apertura de la primera sesión de dicho Comité. Se invitará a cada participante a que indique en el cuestionario i) si tiene o no acceso al correo electrónico; ii) si está interesado en participar en un foro electrónico con el fin de acelerar la elaboración de los documentos del Comité Asesor; y iii) si desea que las direcciones de correo electrónico de los participantes y las delegaciones o los delegados se publiquen en ese foro electrónico. Posteriormente se enviará un cuestionario similar a los invitados que no hayan asistido a la reunión.

15. Se invita al Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial a aprobar las reglas especiales de procedimiento propuestas en el párrafo 5 del presente documento, y a tomar nota de las disposiciones de trabajo expuestas en los párrafos 6 a 14.

III. Labor de las oficinas regionales de la OMPI en la esfera de la observancia

16. Gran parte de la labor en la esfera de la observancia que llevan a cabo las oficinas regionales de la OMPI y el Departamento de Derecho de Propiedad Intelectual, del Sector de Cooperación para el Desarrollo, se describe en la versión actual de un documento titulado “WIPO’s Legal and Technical Assistance to Developing Countries for the Implementation of the TRIPS Agreement from January 1, 1996 to June 30, 2000”, preparado por la Secretaría y actualizado periódicamente (documento WIPO/TRIPS/2000/1).⁴

17. Tal como se señala en ese documento, como consecuencia de varias resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la OMPI en 1994 y 1995, así como del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio

⁴ La versión actual del documento sólo está disponible en inglés. Se había distribuido una versión anterior como Anexo del documento titulado “Cooperación con la Organización Mundial del Comercio (WO/GA/24/5 Rev.), que fue presentado a la Asamblea General de la OMPI en su vigésimo cuarto período de sesiones (14º ordinario), celebrado en Ginebra del 20 al 29 de septiembre de 1999. Se pueden consultar versiones en español, francés e inglés de este documento en la sección “Reuniones” del sitio Web de la OMPI.

(Acuerdo OMPI-OMC), que entró en vigor el 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional de la OMPI ha incorporado en sus programas en curso de cooperación para el desarrollo varias actividades relacionadas con la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Dichas actividades incluyen el asesoramiento legislativo, la concienciación y el desarrollo de los recursos humanos, la creación de instituciones, la modernización del sistema de propiedad intelectual y la observancia. En particular, en la esfera de la observancia, la OMPI ha organizado tres reuniones interregionales, 10 regionales, nueve subregionales y 60 nacionales dedicadas total o parcialmente a las disposiciones relativas a la observancia del Acuerdo sobre los ADPIC. En el campo del desarrollo de los recursos humanos, que incluye cuestiones de observancia, la OMPI ha organizado unas 122 reuniones regionales, incluyendo ocho “Megarreuniones” en diversas regiones del mundo, 251 reuniones nacionales y subregionales que incluyen cursos de formación y alrededor de 124 cursos y seminarios interregionales.⁵ Cabe señalar que se han realizado actividades similares sobre observancia en el marco del programa de la OMPI de cooperación con ciertos países de Europa y de Asia, creado como programa aparte en el Presupuesto y Programa para el bienio 1998-1999.

18. La labor del Comité Asesor, a diferencia de la que llevan a cabo las oficinas regionales y el Departamento de Derecho de Propiedad Intelectual, del Sector de Cooperación para el Desarrollo de la OMPI, y la División de Cooperación con Ciertos Países de Europa y de Asia, consiste en examinar cuestiones relativas a la observancia de los derechos de propiedad industrial en el contexto del desarrollo progresivo del derecho de propiedad intelectual.

IV. Examen de la labor futura del Comité Asesor

19. En tanto que reunión oficial de los Estados miembros,⁶ el Comité Asesor podrá ocuparse de cualquier cuestión de observancia relativa a los derechos de propiedad industrial que considere adecuada.⁷

20. Entre las cuestiones que el Comité Asesor podría abordar se cuenta la posibilidad de realizar avances en las cuestiones técnico-jurídicas relativas a los distintos enfoques para el agotamiento de los derechos respecto de cada derecho de propiedad industrial; la eventual utilidad de realizar estudios comparativos sobre prácticas eficaces en la esfera de la observancia; y la posibilidad de realizar actividades especiales en los campos de la falsificación de marcas y dibujos y modelos, e infracción de patentes.⁸ Cabe recordar que en 1988, un Comité de Expertos de la OMPI sobre medidas de lucha contra la falsificación y la piratería redactó, pero no adoptó, unas Disposiciones Tipo para Leyes Nacionales.⁹

⁵ Véase el documento WIPO/TRIPS/2000/1, titulado “WIPO’s Legal and Technical Assistance to Developing Countries for the Implementation of the TRIPS Agreement from January 1, 1996 to June 30, 2000”, páginas 3 y 4, párrafos iii), iv), v) y vii).

⁶ Véase la nota de pie de página N° 2.

⁷ Véase el párrafo 1 del presente documento.

⁸ Naturalmente, el Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001 reconoce expresamente la infracción de patentes y la falsificación de marcas y dibujos y modelos como cuestiones dignas de examen. Véase el párrafo 1 del presente documento.

⁹ Véanse los documentos de la OMPI C&P/CE/2 (de 18 de febrero de 1988) y C&P/CE/2 Corr. (de 25 de abril de 1988) sobre las Disposiciones Tipo, y los documentos de la OMPI C&P/CE/4 (de 28 de abril de 1988) y C&P/CE/4 Corr. sobre el Informe anexo del Comité de Expertos.

21. Se invita al Comité a examinar las cuestiones de observancia que habrán de abordarse.

[Fin del documento]

[Continuación de la nota de la página anterior]

Cabe observar que el término “falsificación” se define en forma amplia en el Artículo A de las Disposiciones Tipo y, como tal, abarca “los casos en que los derechos infringidos son derechos protegidos por la propiedad industrial (o derechos similares a los derechos de propiedad industrial).” Véanse las Observaciones sobre el Artículo A en las Disposiciones Tipo (página 4 del documento C&P/CE/2).